

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2019 – 00175 - 00
Demandante: Adelina del Pilar Paraes Santana
Demandado: Joel Ojeda Marín



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veinticuatro de dos mil veintitrés.

Revisada la presente actuación procesal, se aprecia que, la parte actora en aplicación de lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la liquidación del crédito el 23 de enero de 2023, vista a folios 88 a 92.

Liquidación que fue puesta en conocimiento de la parte demandada, mediante Traslado en Lista No. 003 del 27 de febrero de 2023 – Folio 94.

El numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., establece que “vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se evidencia que no se aprobara.

Lo anotado en virtud, a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, presenta inconsistencias respecto a la **liquidación del valor de las cuotas causadas con posterioridad al mandamiento de pago y los intereses** de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Liquidación del Despacho:

VALOR CUOTA	No CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	TOTAL INTERESES
		36.796.000	01-oct-19	31/12/2019	91	6,00%	0,50%	\$558.073
\$768.847	3	2.306.541	01-oct-19	31/12/2019	91	6,00%	0,50%	\$34.986
\$798.063	12	9.576.756	01-ene-20	31/12/2020	361	6,00%	0,50%	\$576.213
\$810.911	12	9.730.932	01-ene-21	31/12/2021	361	6,00%	0,50%	\$585.490
\$856.484	12	10.277.808	01-ene-22	31/12/2022	361	6,00%	0,50%	\$618.393
\$968.854	2	1.937.708	01-ene-23	28/02/2023	58	6,00%	0,50%	\$18.733
		\$70.625.745						\$2.391.888
TOTAL CAPITAL + INTERESES								\$73.017.633
TOTAL MATRICULA Y PENSION								\$ 8.960.000
TOTAL DEUDA								\$81.977.633

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
 Radicado: 2019 – 00175 - 00
 Demandante: Adelina del Pilar Paraes Santana
 Demandado: Joel Ojeda Marín

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito presentada por la demandante, indicando que el ejecutado señor **JOEL OJEDA MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.587.254, ha causado al 28 de febrero de 2023, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$81.977.633.00) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias incluyendo el respectivo interés legal.

Por otro lado se tiene que, revisada la base de datos de los títulos Judiciales, visible a folio 95; se halló que el ejecutado ha consignado a nombre de la ejecutante **ADELINA DEL PILAR PARALES SANTANA** la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.916.516.84) M/CTE**, como se evidencia de la consulta hecha ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; dinero que se ordenará pagar a la demandante, una vez quede en firme el presente proveído.-

En suma, deducido el valor antes citado, se tiene:

VALOR TOTAL CAUSADO	\$81.977.633.00
PAGOS EFECTUADOS	\$ 8.916.516.84
VALOR TOTAL ADEUDADO	\$73.061.116.16

Por lo anterior se tiene, que al 28 de febrero de 2023, el ejecutado **OJEDA MARIN** adeuda dentro del presente proceso ejecutivo, incluyendo los intereses legales, la suma de **\$73.061.116.16**.

En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE.

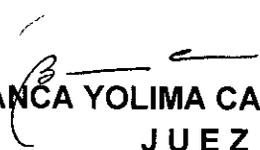
Primero: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante señora **ADELINA DEL PILAR PARALES SANTANA**.

Segundo. INDICAR que el señor **JOEL OJEDA MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía número 17.587.254, adeuda la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$73.061.116.16) M/CTE**, por concepto de cuotas causadas e intereses corrientes, hasta el 28 de febrero de 2023; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2019 – 00175 - 00
Demandante: Adelina del Pilar Parales Santana
Demandado: Joel Ojeda Marín

Tercero: En firme el presente proveído, hágase entrega de los títulos judiciales que existen en la cuenta que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a la ejecutante señora **ADELINA DEL PILAR PARALES SANTANA** identificada con la cedula de ciudadanía número 68.293.034, por un valor total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.916.516,54) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z